



Administración Local

NÚMERO 2026015402

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

Administración

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN

APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 44/2026 de fecha 17/03/2026 del Ayuntamiento de Almegíjar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0044 de fecha 17/03/2026 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico para este Ayuntamiento de Almegíjar, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 181/2025 de fecha 23.10.2025, y publicada en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* n.º 223, de fecha 19 de noviembre de 2025 cuyas características son:

Denominación del puesto	Arquitecto Técnico. Funcionario a tiempo parcial
Nombramiento	Funcionario de carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Clase/Especialidad	Técnico Medio
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel	Arquitecto Técnico
Jornada	40%
Complemento de destino	24
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición

La persona seleccionada será nombrada funcionario/a para el desempeño de funciones legalmente establecidas para un Arquitecto Técnico, en materias de urbanismo, edificación, control de actividades, medioambientales, PFEA y redacción de memorias de los citados programas. Todo ello sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho funcionario en virtud de su categoría.

El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario establecido, con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o del Título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, de acuerdo con la legislación vigente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

A efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran

recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario interino al amparo del artículo 15 del TRET.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes

harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas.

Una vez analizadas las necesidades específicas esos aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento se concederá un plazo de **diez días hábiles** para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Un Presidente, tres Vocales y un Secretario, de todos ellos se nombrará un suplente.

- a) Presidente
- b) Tres Vocales.
- c) Secretario: que actuará con voz y voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas,

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación de 100 puntos,

distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

La fase de concurso se llevará a cabo con carácter posterior a la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados.

La fase de oposición, de carácter previo, consistirá en la realización de los ejercicios que se indican a continuación y que serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación final será la sumatoria de ambas fases.

A) FASE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en la realización por los aspirantes de un ejercicio que constará de tres preguntas de desarrollo, en el plazo máximo de noventa minutos. El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El ejercicio se realizará sobre el temario que consta como anexo II (materias comunes/específicas) a las presentes bases.

El lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio teórico de que consta la fase de oposición se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, a ser posible junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos determinados por el tribunal, relacionados con el temario del anexo II (materias específicas), que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de Arquitecto Técnico, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional del aspirante, durante un periodo máximo de dos horas. En esta parte se valorará el análisis, conocimiento, planteamiento y resolución práctica de los supuestos planteados al aspirante.

Para la realización de este ejercicio se podrán utilizar textos legales no comentados.

Cuando las características del ejercicio lo aconsejen, será leído por los aspirantes, en sesión ante el tribunal.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio práctico de que consta la oposición se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, a ser posible junto con el resultado del ejercicio teórico.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

B) FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes administraciones públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener son 30 puntos, así como la formación acreditada con un máximo de 10 puntos.

Experiencia profesional. - (máximo 30 puntos). La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

- . Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la Administración Local: 0,50 puntos/mes.
- . Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública: 0,20 puntos/mes.
- . Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la empresa privada: 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional se acreditará:

En el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral mediante fe de vida laboral y copia de los contratos.

En el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza funcionarial mediante

-certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional.

-En caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria mediante contratación de servicios profesionales.

Méritos Académicos: (máximo 10 puntos).

-Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad o violencia de género, riesgos laborales, ofimática, protección de datos, administración electrónica, se valorarán solo una actividad formativa, la de mayor puntuación), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas se valorará 0,010 puntos/hora. Los cursos que no expresen las horas se valoraran con una puntuación de 0,020 puntos.

SÉPTIMA. Calificación

Las puntuaciones del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas realizadas.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso-oposición, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios que atienden a la mayor puntuación obtenida:

- º.- A quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- º.- Si persiste el empate al que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer apartado del concurso experiencia profesional (punto 1) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (punto 2) y así, por ese orden descendente, hasta el punto 3.
- º.- Por sorteo.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Se formulará propuesta de nombramiento sobre el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, que será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que ordene el nombramiento de funcionario interino al candidato propuesto.

El resto de candidatos que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, pero que hubiesen obtenido menor puntuación que el propuesto, serán propuestos igualmente en orden decreciente para la creación de una bolsa de trabajo temporal, en atención a las posibles necesidades e incidencias que los servicios del Ayuntamiento pudiesen requerir.

Dicha propuesta, en tanto acto de trámite, servirá para que se acuerde mediante Resolución de Alcaldía la creación de la bolsa de trabajo temporal de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la

documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las

condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes, a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO/A A TIEMPO PARCIAL, LA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO.

D./D^a _____, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, EXPONE:

PRIMERO. - Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº _____ de fecha ___ de _____ de 2026, para cubrir una plaza de naturaleza funcionarial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, denominación ARQUITECTO TÉCNICO mediante CONCURSO-OPOSICIÓN.

SEGUNDO. - Que este/a solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. - Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

CUARTO. - Que adjunta:

Fotocopia DNI

La documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el proceso

Por todo ello, SOLICITA: Que se admita esta solicitud para tomar parte en la citada convocatoria. En

Almegíjar, a ___ de _____ de 2026.

El/La solicitante, Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR”.

ANEXO II

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- El Gobierno. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Municipio: concepto, organización municipal y competencias. El Régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 6.- La provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias. El Régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 7.- Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento Abreviado.

Tema 8.- La igualdad de mujeres y hombres en la Ley. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de

marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 10.- El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 11.- Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.

Tema 12.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.

Tema 13.- Preparación, ejecución, modificación y extinción del contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público. Recepción de las obras. Medición general y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras. Ejecución de obras por la Administración.

Tema 14.- Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal

directivo. Derechos y deberes de los empleados Públicos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Régimen disciplinario de los empleados Públicos. Régimen jurídico de las Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 16. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica

Tema 17. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 18. La actividad de policía: las licencias.

Tema 19. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 20. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Evolución de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. Antecedentes históricos. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental. La Ley del Suelo. La Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Tema 2.- Clasificación y categorías de suelo según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Tipos.

Tema 3. Principios y directrices generales de la ordenación territorial en Andalucía.

Tema 4. Instrumentos de ordenación territorial en Andalucía: El plan de ordenación del territorio de Andalucía, los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional e instrumentos de desarrollo y gestión territorial.

Tema 5. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio: Los Planes con incidencia en la ordenación del territorio. De las actuaciones de interés autonómico y De las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 6. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial: Efectos de los instrumentos de ordenación del territorio. De la vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 7. Los instrumentos de ordenación urbanística general.

Tema 8. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada.

Tema 9. Los instrumentos complementarios.

Tema 10. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación en la ejecución del planeamiento.

Tema 11. El régimen del suelo rústico. Las actuaciones en terrenos de suelo rústico. Usos y actuaciones según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 12. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos y deberes generales según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 13. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano y rústico según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 14. Ley de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación: definición y obligaciones.

Tema 15. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos

sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística.

Tema 16. La legislación de medidas liberalizadoras y su implicación en los actos de intervención en la edificación y usos del suelo. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.

Tema 17. La contratación con las compañías suministradoras y las licencias urbanísticas. Licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva. El concepto de obra terminada. Licencia de parcelación y el registro de la propiedad. Publicidad de las obras.

Tema 18. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

Tema 19. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.

Tema 20. Las situaciones de fuera de ordenación y Asimilable a Fuera de Ordenación.

Tema 21. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución.

Tema 22. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

Tema 23. Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto y ejecución de la obra. Obligaciones del Coordinador. El libro de incidencias.

Tema 24. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Elaboración y aprobación del Plan.

Tema 25. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones en Andalucía.

Tema 26. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo en Andalucía.

Tema 27. Normativa vigente sobre protección del patrimonio histórico.

Tema 28. Clasificación, identificación y normas mínimas de habitabilidad de las edificaciones aisladas en suelo rústico y actuaciones extraordinarias según Decreto Ley

3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

Tema 29. Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios.

Tema 30. Calificación de eficiencia energética, obligatoriedad, procedimiento y registro del Certificado Energético Andaluz.

Tema 31. Control administrativo: Control e inspección de la eficiencia energética.

Tema 32. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora.

Tema 33. Decreto-Ley 3/2019, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares.

Tema 34. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.

Tema 35. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de protección ambiental.

Tema 36. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.

Tema 37. Valoraciones urbanísticas.

Tema 38. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesidad de proyecto técnico. El visado colegial.

Tema 39. El Catastro: concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos. El Catastro Inmobiliario: normativa reguladora. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titular Catastral.

Tema 40. Procedimiento de incorporación al catastro mediante declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Procedimientos de subsanación de discrepancias.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://almegijar.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almegíjar, a 25 de marzo de 2026
Firmado por: Oscar Ruiz Martín